

Deaf People as a Cultural and Linguistic Minority

RESUMEN: El modelo médico de la discapacidad busca rehabilitar al deficiente auditivo. Se considera que son enfermos que requieren normalización o asimilación con el resto de la sociedad. El modelo social de la discapacidad que se basa en la igual dignidad de todas las personas y en que las causas de la discapacidad son sociales. Se concibe la discapacidad en positivo y que las personas sordas pueden aportar mucho a la sociedad. En este contexto, el artículo analiza si las reivindicaciones de las personas sordas pueden considerarse como las de una minoría cultural y lingüística.

ABSTRACT: Medical model of disability searches for rehabilitating those who have hearing impairment. It's considered that they are ill people that require normalization or assimilation to the rest of society. The Social model of disability is based on equal dignity of all people and that the causes of disability are social. Disability is conceived in a positive way and deaf people can contribute a lot to the society. Under this context, this paper analyses if the claims of deaf people could be considered as coming from a cultural and linguistic minority.

PALABRAS-CLAVE: personas sordas, modelo rehabilitador, modelo social, minorías, cultura, derechos culturales

KEYWORDS: deaf people, rehabilitative model, social model, minorities, culture, cultural rights

1. Una minoría silenciosa y silenciada

Ponerse en el lugar del otro es un interesante ejercicio que recomiendan algunas éticas de base universalista. Situados cómodamente, o parcialmente excluidos, del mítico canon del *hombre blanco, propietario, cristiano, heterosexual, diestro, capacitado y saludable*, este ejercicio frente a la alteridad es algo poco habitual, pero comporta un apreciable aprendizaje moral. En este sentido, rara vez se plantea que una parte fundamental de la comunicación humana se basa en la trasmisión de sonidos, que se articulan en la forma de lenguaje oral. Existe una minoría de personas que tienen algunos inconvenientes con esta forma de comunicación humana. Como afirma Rodríguez, es una comunidad "silenciosa" y al mismo tiempo "silenciada" (Rodríguez, 2005, 157). El *mítico canon* tiene como supuesto –indiscutido– que las personas son oyentes y la sociedad debería organizarse bajo este supuesto.

El caso de las personas sordas es particularmente interesante porque existen concepciones de la sordera, socialmente construidas, que están en tensión, y tienen su traslación específica en términos de inclusión, redistribución y reconocimiento

* Este artículo se enmarca en el Proyecto Consolider-Ingenio 2010 "El tiempo de los derechos" CSD2008- 00007. Y en el Proyecto DIS-CAPACIDAD, INDEPENDENCIA Y DERECHOS HUMANOS DER 2011-22729 del Ministerio de Ciencia y Tecnología.



de las personas pertenecientes a esta minoría. Como afirma Lane, la sordera ha tenido muchas construcciones: difieren en el tiempo y el lugar (Lane, 1995, 172). En otras palabras, las diversas formas de conceptualizar la sordera influyen directamente en la situación y la autopercepción de las personas con dificultades auditivas. Como una primera aproximación se puede sostener algo relevante, que puede pasar inadvertido: como afirma Baynton "el mayor impacto de la sordera es sobre la comunicación" (Bayntoin, 2000, 391). Como explica Jambor, para aquellas personas sordas que se identifican con la comunidad Sorda, ser sordo no es visto como una deficiencia; más bien, es parte de su identidad total. Para aquellos que se adhieren a una visión patológica/médica y no reconocen los aspectos culturales y lingüísticos de su sordera, ser sordo es una discapacidad y un trastorno. (Jambor, 2005, 67)

La segunda aproximación es intentar delimitar conceptualmente la diversidad dentro de las personas sordas. García Fernández propone una clasificación en base a tres criterios: 1.- *Lugar donde se localiza la lesión auditiva*: a) *Sorderas conductivas*; b) *Sorderas neurosensoriales o de percepción*; 2.- *Atendiendo a la edad en que se produce la sordera*: a) *Sorderas precolutivas (o congénitas)*; b) *Sorderas Postlocutivas*; 3.- *Atendiendo al grado de pérdida auditiva*: a) *Hipoacústicos*; b) *Sordos profundos*:¹

Este trabajo intenta analizar los diferentes enfoques sobre la minoría sorda, con especial relevancia a los argumentos para su consideración como minoría cultural y lingüística diferenciada.

2. El modelo médico o rehabilitador: el enfoque del oralismo

Existe una concepción de la sordera, que se centra en aspectos médicos, intenta *normalizar* a las personas que tienen dificultades o limitaciones en la audición. Como explica Chavarría, el modelo tradicional, oral y con base médica, tiene un objetivo primordial: *rehabilitar al deficiente auditivo*. (Chavarría, 1994, 3) Este respondería al modelo médico o rehabilitador de la discapacidad. En la visión de Palacios, este modelo respondería a las siguientes características: a) Las causas que justifican la discapacidad son científicas en términos de salud o enfermedad; b) El objetivo es rehabilitar o normalizar a las personas con discapacidad, que se logren asimilar a la mayoría; c) Este modelo se basa, entre otros, en los procesos

de institucionalización, medicalización y educación especial. d) Se establece una actitud paternalista, centrada en los déficit de las personas que —se considera— tienen menos valor que el resto —las *válidas* o *capaces*—. En lo relativo a los modos de subsistencia, la apelación a la seguridad social y al empleo protegido son casi los medios obligados para las personas con discapacidad (Palacios, 2008, 64-67)

En el contexto de las personas sordas la perspectiva del modelo rehabilitador ha tenido su traslación en visiones que dan predominancia a la comunicación oral, en lo que se conoce como *oralismo*. Según Saizarbitoria, este enfoque triunfó plenamente en el Segundo Congreso Internacional sobre la educación del sordo, celebrado en Milán en el año 1880 y que consagró la utilización del oralismo como sistema único de comunicación en base a las siguientes manifestaciones:

“Considerando el Congreso la incontestable superioridad de la palabra sobre el gesto de cara a la integración del sordomudo y para facilitarle un mejor conocimiento de la lengua declara que el método oral es preferible al de los signos en su educación”

“Considerando que el uso simultáneo del gesto y de la palabra tiene la desventaja de perjudicar el habla y la labiolectura así como la precisión de ideas, el Congreso declara su preferencia por los métodos orales puros” (Saizarbitoria, 1999, 58)

Este enfoque ha tenido influencia para las personas sordas. Massone especifica las significaciones del discurso oralista tradicional: a) La modalidad auditivo-vocal cumple el papel fundamental en el desarrollo cognitivo y lingüístico; b) La lengua de señas no constituye un sistema lingüístico, su uso determina una limitación en los procesos de abstracción y generalización; c) La lengua de señas impide el aprendizaje de la lengua hablada; d) El conocimiento de la lengua hablada constituye en sí mismo la vía de acceso y la integración de los niños sordos al mundo de sus pares: los oyentes; e) La metodología gestual solo es considerada como una técnica necesaria para aquellos niños que no se pueden oralizar o niños con patologías sobreagregadas; f) La lengua de señas y la educación bilingüe son consideradas metodologías (Massone, 2009, 4).

Los elementos de reflexión que incorpora la educación de las personas sordas son de gran calado, suponen elementos como la adquisición del lenguaje y conceptos, la dicotomía lenguaje oral/lenguaje gestual, la dicotomía mayoría oyente/minoría sorda, la autopercepción y consideración social de personas *diferentes* de la norma. Todos estos complejos elementos hacen que sean desaconsejables enfoques unilaterales y

unívocos, sino más bien que cada persona requerirá un enfoque específico según sus propias características. Es destacable en este sentido, que como se ha señalado, en la Ley de reconocimiento de las Lenguas de Signos españolas, uno de sus principios es la *libertad de elección*. Algo a lo que Saizarbitoria alude con estas palabras: “el debate entre oralistas y gestualistas ha sido calificado como la guerra de los cien años. En efecto, los argumentos perfectamente razonables de cada una de las partes han sido desconsiderados por la otra durante demasiado tiempo. La experiencia demuestra que no existe una única opción que sea válida para todos los sordos. El nivel de pérdida auditiva, el periodo en el que se produce dicha pérdida, el nivel de inteligencia, las características del entorno familiar, la(s) lengua(s), presentes en el mismo, definen una variedad de situaciones a las que corresponden también una variedad de respuestas” (Saizarbitoria, 1999, 65). Sobre esta cuestión se volverá en los siguientes apartados.

3. El modelo social de la discapacidad

Existe otra concepción de la sordera que considera que estas personas forman una minoría cultural y lingüística. Según esta perspectiva, forman un colectivo, con una identidad específica, que requiere una protección adecuada como unas reivindicaciones propias de las políticas de la identidad. Como afirma Rodríguez, “según la voz de los propios sordos, la identidad como colectivo se basa en la toma de conciencia de todo aquello que se comparte con otros miembros de la comunidad (lengua, experiencia del mundo, necesidad de eliminar barreras de la comunicación y las que impiden el pleno desarrollo de la personas sordas)” (Rodríguez, 2005, 155). Este enfoque considera que las demandas de las personas sordas tienen más que ver con las de las minorías culturales y lingüísticas, que con las demandas de las personas con discapacidad. De esta forma, Lane sostiene que dos construcciones de la sordera, en particular, son dominantes y competen para conformar los destinos de las personas sordas: Una construye al sordo como una categoría de discapacidad; la otra construye al sordo considerándolo miembro de una minoría lingüística. Este es el punto clave de esta investigación ya que los defensores de la segunda visión no se encuentran representados bajo la etiqueta de “discapacidad”. En el siguiente apartado se abordará la cuestión de las personas sordas como minoría cultural y lingüística, mientras que, las siguientes líneas se ocuparán del modelo social de la discapacidad.

Este modelo parte del principio de igual dignidad de los seres humanos, que comporta la inclusión y la valoración positiva de la diferencia. Frente a este principio moral, se constata que la sociedad se basa en un *canon mítico*, que acaba por suponer la opresión de la diferencia, en este caso las personas con discapacidad. En la visión de Palacios y Bariffi el modelo social se basa en estos principios: a) Todas las personas poseen un valor intrínseco inestimable; b) Todas las personas tienen intrínsecamente igual valor, mas allá de cualquier diferencia física, mental, intelectual o señorial; c) Respetar el principio de igualdad es adoptar un criterio inclusivo respecto de las diferencia humanas y valorarlas positivamente; d) La personas con discapacidad se encuentran oprimidas socialmente ya que todos los puntos de acceso a las estructuras de la vida diaria —educación, trabajo, familia, interacción social, etc.— se establecen, en gran medida, en relación con la norma dominante –personas sin discapacidad- (Palacios, Bariffi, 2007, 82).

En el modelo rehabilitador las causas de la discapacidad son científicas y se centran en el aspecto médico. En cambio, según Palacios, el modelo social tiene algunas líneas básicas en el que se inspiran en: a) Las causas que origina la discapacidad son preponderantemente sociales. No son las limitaciones individuales las raíces del problema, sino las limitaciones de la propia sociedad, para prestar servicios apropiados y para asegurar adecuadamente que las necesidades de las personas con discapacidad sean tenidas en cuenta dentro de la organización social; b) Respecto a la utilidad para la comunidad, se considera que las personas con discapacidad tienen mucho que aportar a la sociedad, o que, al menos, la contribución será en la misma medida que el resto de personas -sin discapacidad- (Palacios, 2008, 103-104).

Estos principios surgieron de la Filosofía de Vida Independiente. En un manifiesto aprobado en Reino Unido por la UPIAS se distingue: a) la *Deficiencia* es la pérdida o limitación total o parcial de un miembro, órgano o mecanismo del cuerpo; b) la *Discapacidad* es la desventaja o restricción de actividad, causada por la organización social contemporánea que no considera, o considera en forma insuficiente, a las personas que tienen diversidad funcional, y por ello las excluye de la participación en las actividades corrientes de la sociedad.²

Las Organización Mundial de la Salud OMS ha propuesto algunos términos como *déficit en el funcionamiento*, *limitación en la actividad*, *restricción de la participación*, *barrera*³ para intentar conceptualizar la discapacidad. La idea del modelo social

se basa en la igual dignidad de los seres humanos, independientemente de sus características. A partir de allí se constata que algunas personas tienen algún déficit en el funcionamiento, pero en vez de centrarse en los elementos médicos, el objetivo del modelo social sería eliminar barreras sociales y actitudinales para hacer efectiva esta igual dignidad. Se trataría de que las normas de organización social tuvieran en cuenta la diversidad de personas que componen la sociedad y permitieran su accesibilidad. En el modelo rehabilitador las personas con discapacidad deben adaptarse a la sociedad, en el modelo social la sociedad debe adaptarse a las personas con discapacidad.

4. Las personas Sordas como minoría cultural y lingüística

Las personas sordas son una minoría, cuantitativamente, dentro de la sociedad. Pero cabe plantearse qué tipo de minoría son: social, cultural, lingüística o étnica. Los límites parecen no estar claros y, en cambio, adoptar una u otra visión puede comportar consecuencias para el día a día de los miembros de esta minoría, lo cual convierte en verdaderamente interesante delimitar las características de la minoría sorda dentro de las políticas de la identidad.

Un primer esfuerzo de clarificación trata de determinar las características de los miembros de la minoría sorda. En este sentido, conviene distinguir entre el Mundo Sordo y la Comunidad sorda. Como sostiene Lane, existe un Mundo-Sordo –*Deaf World*–, un grupo relativamente pequeño de personas visuales que utilizan el lenguaje natural gestual-visual y que son confundidos frecuentemente con el grupo mas amplio que se ve a sí mismos como discapacitados auditivos y utilizan un lenguaje hablado y su forma hablada o escrita. Hablar de Sordos y sordos, no es negar que existe un área gris entre los dos (Lane, 2005, 291) De esta forma, como explica Morales García, el término *sordo* se emplea básicamente para referirse a una situación audiológica y empieza a sustituirse por mayúscula –*Sordo*– para hacer alusión a los agrupamientos sociales y a las identificaciones culturales que se desprenden de las interacciones de personas con pérdida auditiva.⁴

La Comunidad sorda, explica Rodríguez, no puede ni ha de ser confundida, ni entendida, como un colectivo homogéneo. Dentro de la propia comunidad se hacen distinciones: a) Sordos prelingüísticos o prelocutivos: personas que han nacido

sordas, o que han perdido la audición en una edad muy temprana, que no conocen la lengua oral; b) Sordos postlingüísticos o postlocutivos: personas que perdieron la audición habiendo tenido ya conocimiento de la lengua oral; c) Sordos con alguna cuestión de audición que utilizan audífonos; d) Sordos, hijos de padres sordos; e) Sordos, hijos de padres oyentes; f) Hermanos y otros familiares oyentes de sordos; g) Sordos que se consideran oralistas acérrimos h) Sordos que se consideran signantes acérrimos; i) Sordos que se consideran bilingües (lengua signada y oral) (Rodríguez, 2005, 155). Este es el concepto amplio de Comunidad sorda que incluye a Sordos y sordos y personas oyentes relacionadas.

La pertenencia a la Comunidad Sorda, escribe García Fernández, aunque se refiere al Mundo Sordo o concepto estricto de Comunidad sorda, se define: a) Por el uso de la lengua de signos; b) Los sentimientos de identidad grupal; c) El auto-reconocimiento y la identificación como Sordo. Prueba de ello son los matrimonios endogámicos (83% de las personas sordas tienen pareja también sorda, mientras un 16,5% tienen pareja oyente) d) El reconocerse como diferente y no como deficiente, etc. Obviamente no se descarta que existe un déficit biológico, pero se deben tener en cuenta los factores socio-culturales (García Fernández, 2004, 39-40). La Confederación Nacional de Sordos (CNSE), define la Comunidad Sorda como: "el conjunto de personas Sordas y oyentes que tienen una lengua, unas experiencias, unos objetivos y fines comunes lo que les lleva a convivir y luchar, defendido sus derechos e intereses como grupo (García Fernández, 2004, 41-42).

La segunda aproximación a la minoría sorda trata de establecer de qué tipo de minoría se trata. La propuesta de Lane es que discapacidad y etnicidad son construcciones sociales y no hechos de la vida y que lo más adecuado es concebir que el Mundo Sordo es un minoría étnica (Lane, 2005, 295). Desde esta perspectiva, Lane sostiene que esto animara aquellos a que están concernidos, como las personas sordas, a que han de hacer cosas apropiadas: aprender su propio lenguaje, defender su patrimonio frente a grupos más poderosos, estudiar su historia étnica, y etc. (Lane, 2005, 295). En las próximas líneas se intentará delimitar el concepto de minoría y su aplicación a las personas Sordas.

El concepto de minoría cultural, se corresponde con la inferioridad numérica frente a la mayoría, unos rasgos comunes compartidos entre sus miembros y una desvaloración contextual de esos rasgos en el marco de una relación jurídica o política⁵. Una

minoría es un grupo social que se define en función de elementos que comparten sus integrantes como la religión, la lengua o la etnia. Existen dos concepciones, la amplia y la estricta, sobre el catálogo de grupos humanos a los que se denota bajo el concepto de minoría cultural. La polisemia de la palabra *cultura* posibilita diferentes interpretaciones. Gianni propone distinguir entre una concepción amplia y una estricta de cultura (Gianni, 2001, 26). Según la concepción estricta, propia del culturalismo liberal, hace referencia a una noción de cultura antropológicamente profunda que describe a las minorías nacionales y las de grupos étnicos o raciales que expresan identidades culturales cuasi institucionalizadas. La concepción amplia, propia del multiculturalismo, se refiere a una noción más sociológica, relacional y pragmática que también incluye características como el sexo, la orientación sexual, la discapacidad, la edad o la clase social. Estas concepciones diferenciadas sobre las minorías culturales tienen su relevancia en la caracterización de las posiciones sobre la relevancia moral de la identidad cultural.

El enfoque liberal igualitario distingue entre minorías culturales *by force* y minorías culturales *by will*. Comanducci define las minorías culturales *by force* como los conjuntos de individuos que, aunque no sean menos numerosos que otros conjuntos de individuos (como el caso de las mujeres), se encuentran por razones históricas, económicas, políticas o de otro tipo y dependiendo de sus características raciales, sexuales, étnicas, lingüísticas, etcétera, en una condición de desventaja respecto a otros conjuntos de individuos de la misma sociedad. Estas minorías están tuteladas jurídicamente, gracias a reglas sustanciales de rango constitucional, contra la desigualdad de trato, la discriminación y la exclusión, por parte de la mayoría. La tutela de las minorías culturales *by force* puede realizarse mediante la adscripción de los derechos liberales, y a veces también, sociales y culturales negativos, a cada individuo que componga dichas minorías (Comanducci, 2001, 321-322).

En cambio, Comanducci define las minorías culturales *by will*, si su diversidad de la mayoría está determinada por una o más características a las que atribuyen valor, si exigen el respeto a su diferencia, a su especificidad, y no se limitan a pedir la simple tutela contra la discriminación. Lo que las minorías culturales *by will* rechazan es la homologación, la asimilación y la inclusión forzosa en los modelos culturales de la mayoría (o de quien detente el poder). La tutela de las minorías culturales *by will* puede realizarse mediante la adscripción de derechos culturales positivos. Comanducci considera que el reconocimiento de estos derechos culturales

positivos está fuera del liberalismo (Comanducci, 2001, 321-322). Esta distinción es particularmente relevante en el caso de la minoría sorda ya que, según la concepción de la sordera como discapacidad, está próxima a las minorías *by force* y, según la concepción de la sordera como grupo cultural y lingüístico, esta próxima a una minoría *by will*.

Avanzando sobre la noción de minoría, De Lucas propone una definición basada en estas características: a) minoría es todo grupo inferior al resto de la población del Estado en que se encuentra, aunque esto pueda ser relativizado. b) minoría es un grupo cuyos miembros se caracterizan por dos rasgos (1) uno objetivo que permite la identificación de la diferencia (características étnicas, religiosas o lingüísticas diversas del resto de la población) y (2) otro subjetivo, habitualmente concretado en la voluntad de afirmar, salvaguardar y desarrollar precisamente esa diferencia – su cultura, tradición, religión o lengua- como elemento imprescindible de su propio desarrollo de ejercicio de su autonomía. En realidad, bajo ese elemento subjetivo subyacen otros factores: en primer lugar (2.1) la conciencia de grupo minoritario; además (2.2) la solidaridad interna que surge de la común identificación en base a la identificación en torno a la diferencia específica (Lucas, 1995, 79).

La aplicación de esta definición de minoría, propuesta por De Lucas, a la Comunidad sorda y al Mundo Sordo merece algunas reflexiones: a) La clave reside en cómo se conceptualice el elemento objetivo que identifica a los miembros de la minoría. Si tiende a centrarse en el aspecto biológico (como un déficit) o tiende a centrarse en el aspecto cultural (lengua de signos); b) El segundo elemento de reflexión trata de cuáles son los límites legítimos para la reproducción de la cultura Sorda; c) En tercer lugar, sobre la conciencia de grupo minoritario y solidaridad interna la cuestión es si se permite la posibilidad de salir del grupo. De esta forma, cada persona sorda tendría *libertad de elección* de conformar su identidad según su auto-percepción.

Para delimitar si las personas Sordas son una minoría étnica, cultural o lingüística se analizará sobre la base de algunas características que habitualmente se atribuyen a estos grupos como: a) *Territorialidad*; b) *Institucionalización*; c) *Ancestro común*; d) *Lengua propia*; e) *Cultura propia*; f) *Experiencia compartida: subordinación, vulnerabilidad*; g) *Voluntad de salvaguarda de la identidad (medidas estables diferencia específica)*; h) *Solidaridad entre los miembros del grupo*.

a) Territorialidad

Desde la posición multiculturalista, Parekh propone un concepto amplio de cultura que va más allá de las minorías nacionales e indígenas. Considera que la diversidad cultural en las sociedades modernas -que valora positivamente- adopta tres manifestaciones que son la *diversidad subcultural*, la *diversidad de perspectiva* y la *diversidad comunal*.⁶ Parece algo claro que la minoría sorda no está dentro de la diversidad comunal, pero parece algo polémico encuadrarla en la diversidad de perspectiva o en la diversidad subcultural. Según la primera visión, la minoría sorda supone un desafío a uno de los valores centrales de la cultura, la oralidad. Sería algo parecido a la visión feminista o ecologista frente a valores centrales de la sociedad. El problema es si la alternativa propuesta es universalizable. ¿Sería adecuado un mundo donde la única lengua fuera las diferentes lenguas de signos? Dicho de otra forma, el desafío de la minoría Sorda es una enmienda a la totalidad o más bien, tiene un alcance más limitado. Aquí es donde parece adecuado concebir la minoría Sorda como dentro de la diversidad sub-cultural. Esto es, situaciones en las que aunque se comparte la cultura común, algunas personas difieren en las creencias o prácticas concernientes a áreas particulares de vida o relativamente distintas formas de vida. En este caso, los valores centrales de la cultura se aceptan, pero existen prácticas distintas según formas de vida, que en el caso de las personas Sordas, afectarían a la comunicación. Parecería algo adecuada esta caracterización, si no fuera porque etiquetar la cultura Sorda como diversidad sub-cultural puede tener connotaciones negativas y puede aumentar prejuicios, con lo que se puede concluir que la minoría Sorda está en un híbrido entre la diversidad de perspectiva y la diversidad sub-cultural.

b) Institucionalización

Una característica que suelen reivindicar las minorías étnicas y algunas minorías culturales son instituciones donde ejercitar su autogobierno. Este es uno de los puntos que caracterizan la noción de derechos colectivos. De esta forma, Levy explica que los grupos culturales persiguen medidas como a) *Autogobierno* para minorías étnicas, culturales y nacionales y b) *Representación* de las minorías en los gobiernos o parlamentos (Levy, 2003, 169). Esta característica no está presente en la minoría Sorda, aunque sí lo está en minorías nacionales y minorías indígenas. Los inmigrantes o la minoría gitana tampoco suelen reivindicar estas medidas. En este punto se puede

repetir que las reivindicaciones de la minoría Sorda son en la accesibilidad en las comunicaciones del proceso político- participativo y en el *empowerment* y capacidad de influencia de las asociaciones de grupo de personas sordas.

d) Ancestro común

Las minorías étnicas suelen apelar, de forma más explícita o implícita, a la pertenencia a una descendencia común. En algunas ocasiones, se afirma la idea de un *ancestro común*. Por ejemplo, el Consejo Mundial de Pueblos Indígenas define a los indígenas como "grupos poblacionales como los nuestros que desde tiempo inmemorial, habitamos las tierras en que vivimos, conscientes de poseer una personalidad propia, con tradiciones sociales y medios de expresión vinculados al país heredados de nuestros antepasados, con un idioma propio y con características esenciales y únicas que nos dotan de la firme convicción de pertenecer a un pueblo, con nuestra propia identidad, y que así nos deben considerar los demás" (Oliva Martínez, 2005, 63). El art. 1 del Convenio 169 del OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales también hace referencia a la descendencia común.⁷ Como derecho colectivo relacionado, Levy destaca el *reconocimiento* del código legal tradicional por el sistema legal vigente (Levy, 2003, 169).

Este elemento aplicado a las personas sordas tiene varias dimensiones. La primera es que existen sorderas congénitas y otras que no lo son. La idea de una descendencia común no podría ser del todo aplicable a este caso. Como explica Lane, los defensores de clasificar a las personas sordas en los grupos de discapacidades reivindican que las personas Sordas tienen esto en común con personas que declaradamente tienen discapacidades: están discriminados porque las costumbres sociales no acomodan sus cuerpos (Lane, 2005, 296). La idea es que la concepción de la sordera como grupo cultural y lingüístico se centra en argumentos culturales y sociales, pero no se centra en argumentos de tipo biológico.

e) Lengua propia

Una de las características más relevantes de las minorías étnicas, culturales y lingüísticas es la existencia de una lengua propia del grupo. Las personas Sordas se comunican a través de la Lengua de Signos y esto supone desarrollar una identidad específica. Desde esta perspectiva, García Fernández sostiene que las Lenguas de

Signos constituyen el elemento aglutinante e identificativo de las personas sordas. Son fundamentales en la vida de las personas sordas, ya que: a) Las lenguas son símbolos de la identidad grupal; b) Representan su pertenencia a la Comunidad Sorda; c) Les permite a las personas sordas adquirir individualidad e independencia, formándose así una identidad propia; d) Pueden reconstruir, con su lengua, el significado de las cosas y del medio con más seguridad, logrando un mayor grado de socialización e interacción (García Fernández, 2004, 43).

Existe un reconocimiento legal de las Lenguas de Signos, que son utilizadas por personas que pertenecen a una minoría, que encuentran en ellas un polo de identificación y reivindican que el uso de estas Lenguas no perjudique la igualdad de oportunidad de estas personas. Desde este punto de vista, Lane sostiene que los Sordos tienen más que ver con las minorías lingüísticas oprimidas que los grupos de discapacitados oprimidos (Lane, 2005, 296). De esta forma, las prioridades del movimiento de los derechos de los discapacitados incluyen mejores servicios médicos, servicios de rehabilitación en servicios de asistencia personal. Las personas sordas no dan importancia a participar a ninguno de estos servicios y, en cambio, hacen campaña por la aceptación de su lenguaje y por mejores y más intérpretes (Lane, 2005, 305).

En la línea de considerar la minoría Sorda como étnica, cultural y lingüística, el *Rapport Capotortti* en Naciones Unidas afirma: "en los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupos a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma"⁸.

La perspectiva de las personas Sordas como minoría cultural y lingüística busca que la educación se base en un modelo bilingüe y bicultural, que según Fernández-Viader, intentarían cumplir estas condiciones fundamentales: a) La Lengua de Signos es el instrumento de comunicación y de trasmisión de los contenidos del curriculum preferente en las aulas con niños sordos. Parece evidente que, para realizar una planificación educativa de estas características será imprescindible que la Lengua de Signos tenga en la escuela el mismo *status* que el resto de lenguas de la Comunidad Educativa; b) La Lengua de Signos es un área del curriculum escolar, considerada como contenido de estudio para los niños; c) En el curriculum se incorporan contenidos curriculares específicos de la Historia y de la Cultura Sorda.

Es aconsejable que estos contenidos sean impartidos por un profesor sordo; d) En las escuelas bilingües-biculturales para Sordos debe haber profesionales Sordos, como modelos de identificación; e) Es imprescindible que todos los profesionales que participen en el proyecto crean en él; f) Un programa de estas características, debe iniciarse con estricto rigor metodológico, sin precipitación ni improvisaciones, realizando un seguimiento del proceso y estudiando su efectividad (Fernández Viader, 2002, 3).

Estas medidas podrían calificarse como de *Asistencia* a los miembros de la minoría para aquellas cosas que la mayoría puede hacer desasistida (Levy, 2003, 169), que suelen reivindicar las minorías culturales en forma de derechos colectivos.

f) Cultura propia

Otra característica habitual de las minorías culturales y étnicas es la existencia de una cultura propia de los miembros del grupo. Es relevante que el concepto cultura adolece de cierta vaguedad. En 1952, los antropólogos americanos, Kroeber y Kluckhohn, reunieron más de 160 definiciones del término cultura (Kroeber, Kluckhohn, 1952). En la Conferencia mundial de políticas culturales organizada por la UNESCO en México en 1982, se alcanzó un acuerdo sobre una definición de cultura: "conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y afectivos, que caracterizan a una sociedad o a un grupo social. Esto engloba, además de las artes y las letras, formas de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias"⁹.

Desde esta perspectiva, Lane sostiene que se ha convertido en ampliamente conocido que existe un Mundo-Sordo *Deaf World* en los Estados Unidos, como en otras naciones, donde existen ciudadanos que su lenguaje primario es *La Lengua de Signos Americana* (ASL) que se identifican como miembros de una cultura minoritaria (Lane, 2005, 291) Lane caracteriza la cultura Sorda por los siguientes rasgos: nombre colectivo, sentimiento de comunidad, formas de comportamiento, valores distintivos, conocimiento, costumbres, estructura social, lenguaje, artes, historia, parentesco (Lane, 2005, 292-294).

La cuestión relevante es que si se acepta la definición de la UNESCO -que la cultura son el conjunto de rasgos distintivos que caracterizan un grupo social-

la minoría sorda tiene una cultura propia. El debate se establece en si la cultura Sorda se engloba en una noción estricta o amplia de cultura, en terminología de Gianni. Es decir, si se establece una analogía con la cultura como nación (propia de minorías nacionales, indígenas e inmigrantes) o la cultura como un concepto sociológico, dinámico, relacional (propia de mujeres, minorías raciales, sexuales...). Esta distinción tiene su relevancia en el contexto de las políticas de la identidad y es importante, especialmente, en el nivel de la justificación de las medidas para proteger la cultura específica.

La cultura Sorda pluraliza la sociedad y reivindica el reconocimiento de la diferencia, la cuestión es qué mecanismos deberían garantizarla. Morales García sostiene que los Sordos se asumen desde la diferencia; una diferencia centrada en el uso de una lengua minoritaria que les conduce a reclamar su derecho a un intérprete sin que esto represente para ellos una discapacidad. Esto es como la sordera se percibe como una forma de vida; una manera de ser; una experiencia visual que comporta una cultura propia. Por tanto, desde esta óptica socio-antropológica, se plantea la necesidad constante de conquistar derechos sociales en procura de mayores y mejores condiciones de vida, en las cuales se les garantice el derecho lingüístico de hablar una lengua distinta a la de la mayoría, con todas las implicaciones que ello contiene (Morales García, 2009, 132). Estas medidas, según la terminología de Levy, son de *asistencia* a los miembros de la minoría para aquellas cosas que la mayoría puede hacer desasistida (Levy, 2003, 169).

g) Experiencia compartida: Subordinación, vulnerabilidad

Una característica que tienen las minorías es la discriminación, la falta de poder y un juicio de disvalor de la mayoría. Estos rasgos los cumple la minoría Sorda. El debate, en este punto, es sobre las concepciones de la sordera que se han ido viendo. Por un lado, las personas Sordas como un grupo de discapacidad y, por el otro, las personas Sordas como una minoría cultural y lingüística.

En relación con las personas Sordas, afirma Rodríguez, según el clásico estigma de Goffman, el estigma sobre un grupo finalmente puede acabar convirtiéndose en identidad y como, en un segundo paso, esta identidad puede acabar por transformarse en una noción de orgullo o *pedigree* (Rodríguez, 2005, 156). La hipótesis de partida: la exclusión social (por parte del mundo oyente) infringida sobre la Comunidad Sorda

ha originado un fenómeno de gettización, así como la generación de una identidad propia, que toma como trazo identitario primordial el lenguaje de signos (Rodríguez, 2005, 156). Pino López sostiene que la identidad sorda ha sido construida en trono a cuatro ideas fuerza: comunidad, lengua, cultura e historia (Pino López, 2007, 3).

El argumento que desarrolla Lane para rechazar la etiqueta de discapacidad es el de la autopercepción. Desde esta perspectiva, sostiene que la razón abrumadora para rechazar la visión de las persona culturalmente Sordas como miembros de una discapacidad concierne a cómo las personas Sordas se ven a sí mismas. Este es un argumento fuerte para rechazar la etiqueta de la discapacidad porque no hay mayor autoridad de cómo un grupo debe ser considerado que los propios miembros de grupo. Algunos, convencidos de que los sordos tienen una discapacidad y perplejos por su rechazo a reconocerlo, concluyen que las personas sordas simplemente niegan la verdad de su discapacidad para evitar el estigma (Lane, 2005, 297-298).

Según la visión de las personas Sordas como minoría cultural y lingüística se podrían reivindicar medidas como *reivindicaciones simbólicas* para reconocimiento del *status* y la existencia de varios grupos (Levy, 2003, 169). Una medida en esta línea, sería el reconocimiento de la lengua de signos catalana en el *Estatut* de Autonomía de Cataluña de 2006.¹⁰

h) Voluntad de salvaguarda de la identidad (medidas estables diferencia específica)

Las minorías *by force* reivindican políticas de igualdad y no discriminación y, en ocasiones, justifican políticas de discriminación inversa que son provisionales hasta que finalice la causa de la discriminación. Las minorías *by will*, en cambio, defienden medidas para proteger su diferencia específica de forma estable, que suelen recibir el nombre de derechos colectivos o medidas en función de grupo. Precisamente estas medidas son polémicas porque van contra los principios liberales como el individualismo.

La cultura es un bien colectivo irreductible y esto debería hacerse compatible con el individualismo ético, no necesariamente con el individualismo metodológico. Los defensores de los derechos de las minorías culturales consideran una cuestión esencial en sus reivindicaciones, los mecanismos de reproducción de su cultura. Se

basan en la visión que las generaciones futuras deben tener asegurados el acceso y la promoción de la cultura de la minoría. Desde esta perspectiva, Pino López señala que "este es el sentimiento mayoritario entre la comunidad sorda. Por tanto, la transmisión de valores, la perpetuación de la comunidad, se percibe como una aspiración legítima" (Pino López, 2007, 7).

La cuestión polémica es que, en determinados debates bioéticos, se utiliza como argumento el "riesgo de supervivencia" del Mundo Sordo. De esta forma, Lane sostiene que la mayoría de las personas en el Mundo Sordo han heredado su etnicidad. La herencia sorda y un fallo en comprender el status étnico de las personas culturalmente Sordas ha situado históricamente y en el presente en poner el peligro de etnocidio e incluso genocidio. (Lane, 2005, 302) Esta polémica cuestión será desarrollada más adelante en cuanto a las decisiones bioéticas.

En la terminología de Levy, estas medidas serían *reglas externas* que restringen la libertad de los no miembros para proteger a los miembros de la cultura (Levy, 2003, 169).

i) Solidaridad entre los miembros del grupo

La pertenencia a una minoría suele suponer el desarrollo de la solidaridad entre los miembros del grupo. Saizarbitoria explica que dos hechos resultan incontestables: Por una parte, son evidentes las muestras de lo que puede denominarse "orgullo sordo" patente en la estima por la lengua que se reivindica como propia. Por otra parte, es patente también, a la luz de la experiencia, que el establecimiento del monolingüismo oral en el medio escolar no es óbice para que los sordos adolescentes busquen encontrarse al margen de la escuela y de la familia para trasmitirse el lenguaje de signos. La ignorancia del hecho lingüístico diferencial contribuye únicamente a que el contacto con el lenguaje de signos sea tardío, se produzca en condiciones inadecuadas, en detrimento del desarrollo de la propia lengua y de la calidad expresiva de sus usuarios que quedan reducidos, en demasiadas ocasiones, a la condición de "semilingües" (Saizarbitoria, 1999, 62).

La solidaridad con los miembros del propio grupo debería promocionarse, posibilitando que las personas que utilicen la Lengua de Signos se eduquen y convivan con otras personas que también la utilicen. Sin embargo, la tecnología supone una especie de dilema para la comunidad sorda, en la forma de audífonos o más concretamente

de los implantes cocleares. Estos son un tipo de cirugía que en los primeros años de vida permite mejorar los niveles de audición. Impedir estos implantes sería algo así como una restricción interna del grupo, en terminología de Kymlicka, medidas que buscan la cohesión internas de grupo. Frente a los implantes cocleares, Lane sostiene que "la medicalización de la diferencia nos desvía del tema real, como es la estigmatización de la diferencia en nuestra sociedad. Cuando los niños que han tenido cirugía normalizadora se convierten en adultos, muchos deploran lo que les han hecho cuando eran niños" (Lane, 2005, 299).

Estas medidas serían, según Levy, *Reglas internas* para las conductas de los miembros condenados por ostracismo o excomunicación (Levy, 2003: 169).

7. Algunas conclusiones

La principal conclusión es que las personas Sordas forman una minoría cultural y lingüística, con unas características particulares. Existe un elemento biológico, genético o no, que tiene relevancia en la conformación de su identidad y la analogía con los grupos étnicos no es completa. Una concepción de la sordera se centra en este elemento biológico, busca un enfoque médico y sigue una perspectiva oralista. Otra concepción de la sordera se centra en elementos culturales, se concibe como una minoría cultural y lingüística y sigue una perspectiva de promoción de la Lengua de Signos, que está detrás de los modelos educativos biculturales y bilingüísticos. Traducido a los términos de las políticas de la identidad, la primera concepción busca la asimilación a la mayoría y habla en términos de discapacidad, la segunda concepción busca reivindicar la identidad diferenciada y habla en términos culturales. La clave del debate es respetar la *libertad de elección* de cada persona en este contexto, pero proveer mecanismos para hacer de la cultura Sorda una opción viable, atractiva, positiva e inclusiva. En esto, se deberían modificar los valores de la minoría y sobre todo, de la mayoría.

Para especificar las características propias de las personas Sordas como minoría cultural y lingüística, se analizarán diferentes elementos: Respecto a la *Territorialidad*, está más cerca de la diversidad de perspectiva y la diversidad subcultural que de la diversidad comunal; respecto a la *Institucionalización* no busca derechos de autogobierno o representación, pero si su empoderamiento como minoría; respecto

al *Ancestro común* no es aplicable en los mismos términos que las minorías étnicas; respecto a la *Lengua propia* es una característica distintiva de la minoría Sorda que reivindica derechos lingüísticos; respecto a la *Cultura propia* es un rasgo a reivindicar, pero la noción de cultura que se maneja está más cercana a una visión sociológica que a la concepción de cultura como nación; respecto a la *Experiencia compartida: subordinación, vulnerabilidad* es un polo de identificación de las personas de esta minoría. Es destacable que las personas culturalmente Sordas no se autoperiben como discapacitados; respecto a la *Voluntad de salvaguarda identidad (medidas estables diferencia específica)* pueden fomentarse medidas de promoción de la Lengua de Signos y la cultura Sorda. No es adecuado promover deliberadamente la sordera mediante inseminación artificial. En cuanto a la ingeniería genética, debe respetarse la *libertad de elección* de los padres de poder considerar o no considerar a la sordera como una enfermedad a evitar mediante técnicas terapéuticas¹¹; respecto a la *Solidaridad entre los miembros del grupo* pueden potenciarse medidas de cohesión interna, siempre que no vaya contra la libertad de elección de pertenecer a la comunidad Sorda. En concreto, no se debe impedir la posibilidad de los implantes cocleares, aunque se ha de promover las condiciones para que la alternativa de las personas Sordas como minoría cultural y lingüística sea atractiva y llena de sentido para sus miembros.

Las políticas de la identidad suelen suponer una lucha contra prejuicios y estereotipos. En general, se reivindica el valor de una diferencia frente al canon mítico. En este punto coinciden los miembros de muchas minorías. Como sostiene King Jordan, primer presidente sordo de la Universidad de Gallaudet¹², "una persona sorda puede hacer cualquier cosa igual que un oyente, excepto oír".

Bibliografía

- BAYNTOIN, D. (2000), "Bodies and environments" en BLANET, P. (ed.), *Employment, disabilities and the American with Disabilities Act*, Northwestern University Press, Evanston, 2000, pp. 387-411.
- CHAVARRIA NAVAS, S. (1994), "Un cambio de paradigma: La educación de la persona sorda", *La Educación*, núm. 119 vol. III.
- COMANDUCCI, Paolo (2001), "Derechos humanos y minorías: un acercamiento analítico neoilustrado", en CARBONELL, Miguel (ed.), *Derechos sociales y derechos de las minorías*, México, Porrúa, 2001, pp. 311-348.

- FERNANDEZ-VIADER, Ma del P. (2002), "Cambios actuales en la respuesta educativa para los sordos una aproximación hacia modelos comprensivos", *Revista Electrónica Interuniversitaria de Formación del Profesorado*, núm. 5, vol. 4, pp. 1-5.
- FUERTES, J.L.; LUCAS GONZALEZ, A.; MARISCAL, G.; RUIZ, C. (2005), "Herramientas de Apoyo a la Educación de las Personas Sordas en la Universidad Española", *XI Jornadas de Enseñanza Universitaria de Informática* (JENUI 2005). Universidad Europea de Madrid, 13-15 julio 2005, pp. 45-52.
- GARCIA FERNANDEZ, B. (2004), *Cultura, educación e inserción laboral de la comunidad sorda*, Tesis Doctoral, Universidad de Granada.
- GIANNI, Matteo (2001), "¿Cuál podría ser la concepción liberal de ciudadanía diferenciada?". En LUCAS, Javier de (ed.), *La multiculturalidad*, Madrid, Consejo General del Poder Judicial.
- JAMBOR, E.; ELLIOT, M. (2005), "Self-esteem and Coping strategies among deaf students", *Journal of Deaf Studies and Deaf Education*, vol. 10, num. 1, pp. 63-81.
- KROEBER, A.; KLUCKHOHN, C. (1952), *Culture, a critical review of concepts and definitions*, Harvard University Press.
- LEVY, Jacob T. (2003), *El multiculturalismo del miedo*, Madrid, Tecnos, traducción de Amanda González Miguel.
- LANE, H. (1995), "Constructions of Deafness", *Disability and Society*, vol. 10, num. 2, pp. 171-189.
- LANE, H. (2005), "Ethnicity, Ethics and the Deaf-World", *Journal of Deaf Studies and Deaf Education*, num. 10, vol. 3, pp. 291-310.
- LUCAS, Javier de (1995), "Las minorías: De los derechos individuales al estatuto jurídico", *Doxa*, núm. 3, pp. 71-108.
- LUCAS, Javier de (2001), "Algunas reflexiones sobre la protección del derecho a la cultura de las personas y grupos vulnerables en el ámbito europeo", en MARIÑO MENÉNDEZ, Fernando; FERNÁNDEZ LIESA, Carlos (dir.), *La protección de las personas y grupos vulnerables en el Derecho Europeo*, MTAS, Madrid, pp. 603-633.
- MASSONE, M.I. (2009), "Reflexiones desde la visión crítica de las formaciones ideológicas del discurso pedagógico de la educación del sordo", *X Jornadas de Producción y reflexión sobre la educación*, Universidad Nacional de Rio Cuarto, Córdoba, <http://www.cultura-sorda.eu>.
- MORALES GARCIA, A.M. (2009), "La Ciudadanía desde la Diferencia: Reflexiones en trono a la Comunidad Sorda", *Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva*, vol. 3, núm. 2.
- PARACK, Bhikhu (2003) *Rethinking multiculturalism*, London, Palgrave Macmillan.
- OLIVA MARTINEZ, J. Daniel (2005), *La cooperación internacional con los pueblos indígenas. Desarrollo y derechos humanos*, Madrid, CIDEAL.
- PALACIOS, A.; ROMANACH, J. (eds.) (2006) *El modelo de la diversidad. La Bioética y los Derechos Humanos como herramientas para alcanzar la plena dignidad de la diversidad funcional*, Diversitas, p.105.
- PALACIOS, A. y BARIFFI, F. (2007), *La discapacidad como una cuestión de derechos humanos. Una Aproximación a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, Madrid, Ediciones Cinca.
- PALACIOS, A. (2008), *El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, Madrid, Cinca.
- PINO LOPEZ, F. (2007), "La cultura de las personas sordas", Conferencia en el Observatori d'Ètica Aplicada a al Intervenció Social dentro del macro del Seminario El Altres Prenen la Paraula, 15 noviembre, , disponible en <http://www.cultura-sorda.eu>.

- PEREZ DE LA FUENTE, O. (2005), *Pluralismo cultural y derechos de las minorías*, Madrid, Dykinson.
- PEREZ DE LA FUENTE, Oscar (2014), "Un dilema para la minoría Sorda", *Revista Bioetica y Derecho*, num. 30, 2014, pp. 125.-136.
- RODRIGUEZ, L. (2005), "Estudi sobre la identitat cultural a la comunitat sorda", *Revista d'etnologia de Catalunya*, núm.. 27, pp. 154-157.
- SAIZARBITORIA, R. (1999), "La elección del sistema de comunicación en la educación de los niños sordos", *Zerbitzuan*, núm. 23, pp. 58-66.

Notas

- García Fernández propone una clasificación en base a tres criterios: 1.- *Lugar donde se localiza la lesión auditiva*: a) *Sorderas conductivas*: son aquellas en las que los trastornos auditivos están situados en el odio externo o en el oído medio. En general no son muy graves y pueden llegar a suprimirse por medio de tratamiento adecuados; b) *Sorderas neurosensoriales o de percepción*: son más graves y permanentes con un pronóstico mucho mas complicado. Están ocasionadas por lesiones cocleares o por disfunciones que afectan desde el oído interno hasta el área auditiva del lóbulo temporal. La mayoría de sorderas prelingüísticas son de este tipo; c) *Sorderas mixtas*: tienen componentes perceptivos y de transmisión. 2.- *Atendiendo a la edad en que se produce la sordera*: a) *Sorderas precolutivas (o congénitas)*: anteriores a la adquisición del lenguaje; tienen graves repercusiones para la comunicación con las personas oyentes. En estos caso el lenguaje oral no se aprende de manera natural; b) *Sorderas Postlocutivas*: surgen después de la adquisición del lenguaje oral. 3.- *Atendiendo al grado de pérdida auditiva*: a) *Hipoacústicos*: son sujetos cuya audición es deficiente, pero de unas características tales que, con prótesis o sin ella, es funcional para la vida ordinaria y, permite la adquisición del lenguaje oral por vía auditiva; b) *Sordos profundos*: Son personas cuya audición no es funcional para la vida ordinaria y no les posibilita la adquisición del lenguaje oral por vía auditiva. La visión se convierte en el principal lazo con el mundo y el principal canal de comunicación (García Fernández, 2004, 10-12).
- "Union of the Phisically Impaired Against Segregation", Documento disponible en el sitio web: <http://www.leeds.ac.uk/disability-studies/archiveuk/UPIAS/UPIAS.pdf> citado por (Palacios, 2008, 122-123)
- OMS Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF), adoptada durante la 54ª Asamblea Mundial de la Salud, Ginebra (Suiza) entre el 14 y 22 de mayo 2001 establece las siguientes definiciones:

Déficit en el funcionamiento: es la pérdida o anormalidad (en términos estadísticos) de una parte del cuerpo o de una función fisiológica o mental

Limitación en la actividad: son las dificultades que una persona puede tener en la ejecución de las actividades

Restricción en la participación: son problemas que una persona puede experimentar en su implicación en situaciones vitales.

Barrera: son todos aquellos factores ambientales en el entorno de una persona que condicionan el funcionamiento y crean discapacidad.

Discapacidad: en la CIF, es un término "paraguas" que se utiliza para referirse a los déficits, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación (Palacios, Romañach, 2006, 105).

4. La posición ideológica desde la cual se emprende este trabajo asume a los Sordos como un grupo lingüístico diferente, en el cual la lengua de señas, como primera lengua, los aglutina y se convierte en vehículo para la trasmisión de valores y creencias, aspectos que denotan la presencia de una cultura propia (Morales García, 2009: 126).

5. He analizado la noción de minoría en (Pérez de la Fuente, 2005).

6. Pareck diferencia tres tipos de diversidad: *Diversidad subcultural*: Son las situaciones en las que aunque comparten la cultura común, algunas personas difieren en las creencias o prácticas concernientes a áreas particulares de vida o relativamente distintas formas de vida. Es el caso de gays, lesbianas, los que siguen formas de vida o estructuras de familia no convencionales, grupos de cultura juvenil, los mineros, los pescadores, los ejecutivos transnacionales, los artistas. No representan una cultura alternativa pero buscan pluralizar la existente.

Diversidad de perspectiva: Algunos miembros de la sociedad son muy críticos con algunos de los principios o valores centrales de la cultura prevalente y buscan reconstituirla según sus principios. El ataque feminista a la sociedad patriarcal, las personas religiosas críticas con la orientación secular y los ecologistas en contra del enfoque antropocéntrico y tecnocrático. No son subculturas, ya que suponen retos a las bases de la cultura existente sobre la base de perspectivas intelectuales sobre cómo debe ser reconstituida la cultura dominante.

Diversidad comunal: Dentro de las sociedades modernas, se incluyen comunidades con autoconciencia y con formas más o menos organizadas viviendo su propio sistema de creencias y prácticas. Incluyen los inmigrantes recién llegados, comunidades ya establecidas como los judíos, los gitanos y los *amish*, varias comunidades religiosas, y grupos territorialmente concentrados como los pueblos indígenas, los vascos, los catalanes, los escoceses, los galeses y los quebequeses. (Pareck, 2003, 3-4).

7. 1.- El presente Convenio se aplica: a) a los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distingan de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial; b) a los pueblos en países independientes considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que cualquiera que sea su situación jurídica, conservan sus propias instituciones sociales, económicas y políticas o parte de ellas. 2.- La conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio Art.1 del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales OIT.

8. Rapport Capotorti (1979) doc N.U./CN. 4/Sub.2/1985/31

9. Citada por (Lucas, 2001, 606).

10. Art. 50. 6 Los poderes públicos deben garantizar el uso de la lengua de signos catalana y las condiciones que permitan alcanzar la igualdad de las personas con sordera que opten por esta lengua, que debe ser objeto de enseñanza, protección y respeto *Estatut Autonomía de Catalunya 2006*.

11. He desarrollado esta idea en Pérez de la Fuente (2014).

12. La Universidad de Gallaudet es la única universidad del mundo cuyos programas están diseñados para personas sordas. Esta situada en Whashington DC.